



PROVIDENCIA, 17 AGO. 2026

EX.N° 1384 /VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 4 letra m), 5 letra c), 63 letra f) y 65 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante el Reglamento N°323 de 25 de febrero de 2026, se aprobó el nuevo texto refundido y sistematizado sobre "DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE", mediante el cual se delega en el Director Jurídico o en quien lo subroga, la firma "por orden del alcalde" de los decretos que aprueben contratos celebrados por el municipio, conforme lo señalado en el Artículo 57 del referido Reglamento.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°728 de 26 de mayo de 2023, se celebró un Contrato de Comodato con el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RUT N° 62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N° 156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.723 de 29 de noviembre de 2024, se renovó el Contrato de Comodato con el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RUT N°62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N° 156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas.

4. - El Plan de Fortalecimiento del Funcionamiento de la Residencia Familiar Padre Mariano del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5. - El Informe Técnico Residencia Familiar Padre Mariano de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento Defensoría Comunal, Defensoría de Infancia, Juventud y Familia.

6. - El Memorándum N°1.398 de fecha 23 de enero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

7.- El Acuerdo N°419 adoptado en Sesión Ordinaria N°48 de 27 de enero de 2026 del Concejo Municipal.

8.- En virtud del Decreto Alcaldicio EX. N° 135 de 02 de febrero del año 2026, se renovó el Contrato de Comodato con el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RUT N°62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N° 156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas, dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 728 de 26 de mayo de 2023 y renovado mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.723 de 29 de noviembre de 2024.

9.- Que, con fecha 23 de junio del año 2026, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** suscribieron el Contrato de Renovación de Contrato de Comodato Bien Inmueble otorgado en la notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N°7.808-2026:

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Renovación de Contrato de Comodato Bien Inmueble de fecha 23 de junio del año 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE**

h



PROVIDENCIA y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en virtud del Decreto Alcaldicio EX. N° 135 de 02 de febrero del 2026: “RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Junio del año dos mil veintiséis, ante mí, PEDRO CARLOS YAÑEZ MIZON, [REDACTED], Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, con oficio en calle Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del Decreto Económico número trescientos diecinueve del año dos mil veintiséis de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio el diecinueve de Junio de dos mil veintiséis con el número siete mil seiscientos cincuenta y uno/ dos mil veintiséis, bajo el documento número cinco mil cincuenta y siete, comparecen: la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada legalmente por su Alcalde, señor JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad” o el “Comodante”; y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Decreto Ley número veintiún mil trescientos dos, de dos mil veinte, Rol Único Tributario número sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, representado legalmente por su Director Regional (S), don **MAX CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ**, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en avenida Alameda número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Torre siete, piso tres, comuna de Santiago en adelante, indistintamente, el “SERVICIO” o el “Comodatario”; las personas naturales comparecientes mayores de edad, de quienes doy fe conocer por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas personales y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Providencia es dueña del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, lo que consta inscrito a fojas treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho número cincuenta y tres mil trescientos cuatro del año dos mil diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. número setecientos veintiocho de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se celebró un Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N ° sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, el que será destinado a Residencia para niños y niña; Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.número mil setecientos veintitrés de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se renovó el Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT número sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, el que será destinado a Residencia para niños y niñas; El Plan de Fortalecimiento del Funcionamiento de la Residencia Familiar Padre Mariano del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; El Informe Técnico Residencia Familiar

4



Padre Mariano de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento Defensoría Comunal, Defensoría de Infancia, Juventud y Familia; El Memorándum número mil trescientos noventa y ocho de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Acuerdo número cuatrocientos diecinueve adoptado en Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de veintisiete de enero de dos mil veintiséis del Concejo Municipal. **TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX. número ciento treinta y cinco de cero dos de febrero del año dos mil veintiséis, la Municipalidad dispuso, “Renuévase el Contrato de Comodato con el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RUT número sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, el que será destinado a Residencia para niños y niñas, dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX. número setecientos veintiocho de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés y renovado mediante Decreto Alcaldicio EX. N ° mil setecientos veintitrés de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá vigencia desde el cero uno de febrero de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintisiete. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato y exigir la restitución del inmueble aún antes del vencimiento del plazo convenido, en caso de término o no prestación del servicio para el cual ha sido entregado el inmueble, ello en virtud de lo establecido en el número tres del artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil. Para estos efectos, se entenderá que el servicio para el cual se ha prestado el inmueble ha terminado o no tiene lugar, cuando: a) El Servicio cese total o definitivamente la operación de la Residencia Familiar de Adolescencia Temprana en el inmueble objeto del comodato. b) El inmueble deje de destinarse, de hecho, o de derecho, al uso específico que constituye la finalidad del presente comodato. c) Existan antecedentes objetivos que den cuenta de que en el inmueble han tenido lugar situaciones que constituyen una vulneración grave o reiterada de las obligaciones que impone la Ley número veintiún mil cuatrocientos treinta, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, al Servicio; de la normativa nacional o internacional sobre protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; o de las orientaciones técnicas aprobadas por Resolución del propio Servicio para una Residencia Familiar de Adolescencia Temprana, que permitan a la Municipalidad considerar fundadamente que, mediante la entrega en comodato, ya no se está colaborando en el cumplimiento de las funciones municipales previstas en el artículo cuatro del Decreto con Fuerza de Ley número uno, de dos mil seis, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica de Municipalidades. El término anticipado será notificado mediante carta certificada dirigida al comodatario, con una anticipación mínima de treinta días, estableciéndose en esa comunicación el plazo fatal dentro del cual deberá efectuarse la restitución material del inmueble.” **QUINTO:** Serán de cargo del Comodatario, el pago de todos los gastos de mantención, reparación y funcionamiento que se requieren, como, asimismo, el pago de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica y demás servicios

W



necesarios que correspondan al inmueble. **SEXTO:** La entrega material del inmueble se realiza en este acto, mediante la entrega de las llaves del mismo. El comodatario declara recibir el inmueble a su entera satisfacción, en el estado en que se encuentra, que es conocido plenamente por las partes. **SÉPTIMO:** El comodatario destinará el inmueble única y exclusivamente como residencia familiar de adolescencia temprana, de tipo mixto. **OCTAVO:** Será obligación del comodatario emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, y mantenerlo en perfecto estado durante todo el periodo de vigencia del presente contrato. Las implementaciones y mejoras de cualquier tipo que el comodatario realice en el inmueble, serán de su cargo, y pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de Providencia al término del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna. **NOVENO:** El comodato es gratuito, en los términos estipulados en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil. **DÉCIMO:** Será obligación del Comodatario emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, responder de la culpa levísima, en los términos señalados por la legislación vigente, y mantenerlo en estado de servir para el fin al que ha sido entregado. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja establecido que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, a través de la Sección de Contabilidad de Bienes, será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del plazo del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:** Por su parte la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Defensoría Comunal, será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del objetivo del presente contrato de comodato. **DÉCIMO TERCERO:** El comodatario se obliga a restituir el inmueble a la Municipalidad de Providencia al término del presente comodato, en el mismo estado en que fue entregado, habida consideración del uso legítimo y paso del tiempo. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO QUINTO:** La personería del Alcalde don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de don Max Cristóbal Calderón Álvarez, Director Regional (S), para actuar en representación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, consta en consta Resolución Exenta número RA doscientos quince mil sesenta y siete / mil cuarenta y tres / dos mil veintiséis de veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, documentos que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y por no resultar esencial sus reproducciones. **DÉCIMO SEXTO:** Los gastos notariales serán de cargo de la Municipalidad de Providencia. quedando uno en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y los restantes en poder de la Municipalidad. Minuta redactada por el [REDACTED] Jessica Núñez Flores. En comprobante y previa lectura firman y

ly



plasman la huella digital del pulgar derecho los comparecientes en la presente **RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO**. El presente contrato fue firmado por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el señor MAX CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ, Representante Legal del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.”

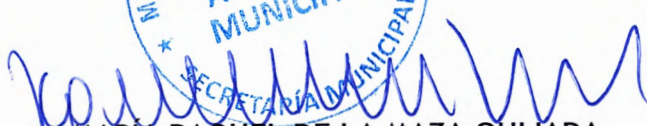
2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de Transparencia Activa de la Municipalidad de Providencia.

Anótese, comuníquese y archívese.

“Por orden del Señor Alcalde”



PAOLA JHON MARTÍNEZ
Directora Jurídica



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

Inf.

Distribución:

- Interesados
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control



422929 7808 23-06-2026
TERESA MALUENDA ARAYA
RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO



MMO/tma

ESPECIALIZADA A LA INFANCIA. RENOVACION

Rep. N°:7.808/2026.-

O.t. N°:422.929.-



RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y



**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Junio del año dos mil veintiséis, ante mí, PEDRO CARLOS YAÑEZ MIZON, [REDACTED] Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, con oficio en calle Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del Decreto Económico número trescientos diecinueve del año dos mil veintiséis de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio el diecinueve de Junio de dos mil veintiséis con el número siete mil seiscientos cincuenta y uno/ dos mil veintiséis, bajo el documento número cinco mil cincuenta y siete, comparecen: la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, corporación autónoma de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada legalmente por su Alcalde, señor JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de

ig: 2/9



rtificado N°
3457075057
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl



Providencia, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad" o el "Comodante"; y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Decreto Ley número veintiún mil trescientos dos, de dos mil veinte, Rol Unico Tributario número sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, representado legalmente por su Director Regional (S), don **MAX CRISTÓBAL CALDERÓN** 7) **ÁLVAREZ**, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], comuna de Santiago en adelante, indistintamente, el "SERVICIO" o el "Comodatario"; las personas naturales comparecientes mayores de edad, de quienes doy fe conocer por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas personales y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Providencia es dueña del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, lo que consta inscrito a fojas treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho número cincuenta y tres mil trescientos cuatro del año dos mil diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.número setecientos veintiocho de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se celebró un Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N ° sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, el que será destinado a Residencia para niños y niña; Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.número mil setecientos veintitrés de





veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se renovó el Contrato de Comodato con el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RUT número sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, el que será destinado a Residencia para niños y niñas; El Plan de Fortalecimiento del Funcionamiento de la Residencia Familiar Padre Mariano del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; El Informe Técnico Residencia Familiar Padre Mariano de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento Defensoría Comunal, Defensoría de Infancia, Juventud y Familia; El Memorándum número mil trescientos noventa y ocho de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Acuerdo número cuatrocientos diecinueve adoptado en Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de veintisiete de enero de dos mil veintiséis del Concejo Municipal. **TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX. número ciento treinta y cinco de cero dos de febrero del año dos mil veintiséis, la Municipalidad dispuso, "Renuévase el Contrato de Comodato con el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RUT número sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, el que será destinado a Residencia para niños y niñas, dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX. número setecientos veintiocho de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés y renovado mediante Decreto Alcaldicio EX. N ° mil setecientos veintitrés de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá vigencia desde el cero uno de febrero de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno

ig: 4/9



rtificado N°
3457075057
rifique validez en
tp://www.fojas.cl



de enero de dos mil veintisiete. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato y exigir la restitución del inmueble aún antes del vencimiento del plazo convenido, en caso de término o no prestación del servicio para el cual ha sido entregado el inmueble, ello en virtud de lo establecido en el número tres del artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil. Para estos efectos, se entenderá que el servicio para el cual se ha prestado el inmueble ha terminado o no tiene lugar, cuando: a) El Servicio cese total o definitivamente la operación de la Residencia Familiar de Adolescencia Temprana en el inmueble objeto del comodato. b) El inmueble deje de destinarse, de hecho, o de derecho, al uso específico que constituye la finalidad del presente comodato. c) Existan antecedentes objetivos que den cuenta de que en el inmueble han tenido lugar situaciones que constituyen una vulneración grave o reiterada de las obligaciones que impone la Ley número veintiún mil cuatrocientos treinta, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, al Servicio; de la normativa nacional o internacional sobre protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; o de las orientaciones técnicas aprobadas por Resolución del propio Servicio para una Residencia Familiar de Adolescencia Temprana, que permitan a la Municipalidad considerar fundadamente que, mediante la entrega en comodato, ya no se está colaborando en el cumplimiento de las funciones municipales previstas en el artículo cuatro del Decreto con Fuerza de Ley número uno, de dos mil seis, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica de Municipalidades. El término anticipado será notificado mediante carta certificada dirigida al comodatario, con una anticipación mínima de treinta días,





estableciéndose en esa comunicación el plazo fatal dentro del cual deberá efectuarse la restitución material del inmueble." **QUINTO:** Serán de cargo del Comodatario, el pago de todos los gastos de mantención, reparación y funcionamiento que se requieren, como, asimismo, el pago de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica y demás servicios necesarios que correspondan al inmueble. **SEXTO:** La entrega material del inmueble se realiza en este acto, mediante la entrega de las llaves del mismo. El comodatario declara recibir el inmueble a su entera satisfacción, en el estado en que se encuentra, que es conocido plenamente por las partes. **SÉPTIMO:** El comodatario destinará el inmueble única y exclusivamente como residencia familiar de adolescencia temprana, de tipo mixto. **OCTAVO:** Será obligación del comodatario emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, y mantenerlo en perfecto estado durante todo el periodo de vigencia del presente contrato. Las implementaciones y mejoras de cualquier tipo que el comodatario realice en el inmueble, serán de su cargo, y pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de Providencia al término del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna. **NOVENO:** El comodato es gratuito, en los términos estipulados en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil. **DÉCIMO:** Será obligación del Comodatario emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, responder de la culpa levísima, en los términos señalados por la legislación vigente, y mantenerlo en estado de servir para el fin al que ha sido entregado. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja establecido que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, a través de la Sección de Contabilidad de Bienes, será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del plazo del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:** Por su parte la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Defensoría

ig: 6/9

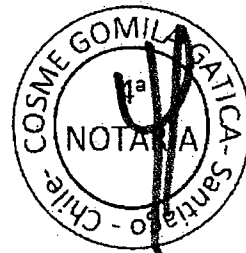


rtificado N°
3457075057
rifique validez en
tp://www.fojas.cl

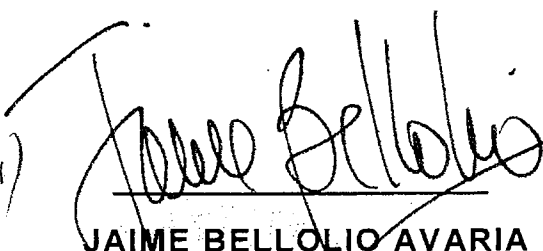


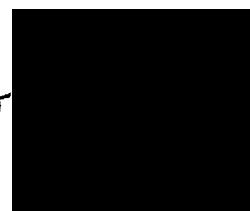
Comunal, será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del objetivo del presente contrato de comodato. **DÉCIMO TERCERO:** El comodatario se obliga a restituir el inmueble a la Municipalidad de Providencia al término del presente comodato, en el mismo estado en que fue entregado, habida consideración del uso legítimo y paso del tiempo. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO QUINTO:** La personería del Alcalde don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de don Max Cristóbal Calderón Álvarez, Director Regional (S), para actuar en representación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, consta en consta Resolución Exenta número RA doscientos quince mil sesenta y siete / mil cuarenta y tres / dos mil veintiséis de veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, documentos que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y por no resultar esencial sus reproducciones. **DÉCIMO SEXTO:** Los gastos notariales serán de cargo de la Municipalidad de Providencia, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y los restantes en poder de la Municipalidad. Minuta redactada por el abogado Jessica Nuñez Flores.- En



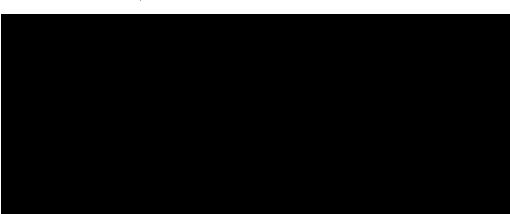


comprobante y previa lectura firman y plasman la huella digital del pulgar derecho los comparecientes en la presente **RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO.-** Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 7908914

7) 
JAIME BELLOLIO AVARIA
C.I. N° 



p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

7) 
MAX CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ
C.I. N° 

p.p. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Autorizo en conformidad inc final del Art. 402 del C.O.T.
SANTIAGO, 17 de Julio de 2014

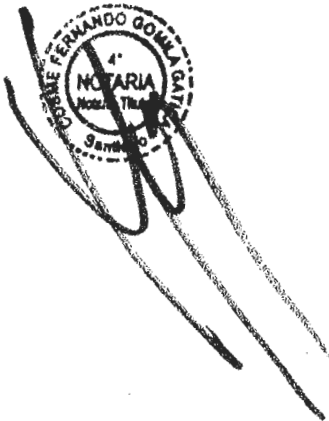
J.REG. : TMA
REP.N° : 7908914
FIRMAS : 
COPIAS : 1
DIGIT. : MMO
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 95000





INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello





Certificado
22345707505;
Verifique vali-
<http://www.fe>

